



Resolución Jefatural

N° 1221 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 06 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 163-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE emitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa; el Informe N° 1481-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 581-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitida por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 678-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitida por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 17079-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 14 de julio 2017, se aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 904-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 18 de julio 2017, se aprueba las Bases de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 1013-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 10 de octubre 2017, se aprueba la relación de (1982) becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017;

Que, en el Anexo del Expediente Técnico de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se estableció el monto mensual de S/ 900.00 por concepto de manutención a favor de los becarios de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017;

Que, con Informe N° 163-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de fecha 24 de mayo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa señala que "la documentación cumple con lo requerido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú según la Resolución Directoral



Ejecutiva N°947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC", por tanto, corresponde proceder a efectuar el pago de reconocimiento de deuda a favor del becario Kevin Alexander Rodríguez Rivera de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos indirectos de manutención (Alimentación, movilidad local y material de estudio) correspondiente al mes de noviembre de 2018; para lo cual procedió a realizar la solicitud de pago N° S-00060115, así como la conformidad de pago de subvención N° 32714 de fecha 24 de mayo de 2019, por el importe de S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 soles), los cuales se adjuntan como documentos sustentatorios;

Que, mediante Informe N° 1481-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 05 de julio de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento recomienda declarar viable el reconocimiento de deuda de S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 soles), a favor del becario Kevin Alexander Rodríguez Rivera de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos indirectos de manutención (Alimentación, movilidad local y material de estudio) correspondiente al mes de noviembre de 2018, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, con Informe N° 581-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 08 de julio de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda de S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 soles), a favor del becario Kevin Alexander Rodríguez Rivera de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos indirectos de manutención (Alimentación, movilidad local y material de estudio) correspondiente al mes de noviembre de 2018, con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal año 2019, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios



presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante la solicitud de fecha 10 de abril de 2019, el becario Kevin Alexander Rodríguez Rivera solicitó al PRONABEC el pago por concepto de costos indirectos de manutención (Alimentación, movilidad local y material de estudio) correspondiente al mes de noviembre de 2018, por el importe de S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la solicitud de pago N° S-00060115; luego de ello, procedió a emitir la conformidad de pago de subvención N° 32714, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa señala que el pago no se atendió en su oportunidad debido a la demora en la autorización de la Resolución Jefatural N° 4766-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 15 de noviembre 2018, para asistir a un congreso en Buenos Aires-Argentina;



Que, mediante el Informe N° 678-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 02 de agosto de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 soles), a favor del becario Kevin Alexander Rodríguez Rivera de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos indirectos de manutención (Alimentación, movilidad local y material de estudio) correspondiente al mes de noviembre de 2018, en mérito que se ha verificado una obligación pendiente de pago en favor del citado becario y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 720.00 (Setecientos veinte con 00/100 soles), a favor del becario Kevin Alexander Rodríguez Rivera de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional, Convocatoria 2017 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por concepto de costos indirectos de manutención (Alimentación, movilidad local y material de estudio) correspondiente al mes de noviembre de 2018, con arreglo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 902-2017-MINEDU y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma]
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	01 BECARIO
BECA	BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL
CONVOCATORIA	2017
IES	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN
SEDE	AREQUIPA
CONCEPTO	COSTOS INDIRECTOS DE MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, MOVILIDAD LOCAL Y MATERIAL DE ESTUDIO – NOVIEMBRE DE 2018)
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa / Carrera	Concepto	Importe a Reconocer
1	70682159	Rodríguez Rivera, Kevin Alexander	RJ 1013-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE	Física	Manutención – Noviembre 2018	S/ 720.00
Total S/						S/ 720.00

